



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2023-MPPA-A

Aguaytía, 16 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El informe N° 007-2023-SGPPEI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; Informe Legal N° 016-2023-MPPA-GAJ-DDFM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numeral 6), se ve manifestada en la competencia que tiene que planificar el Derecho Urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía, restructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la 4 Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° menciona todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación del financiamiento a la que se refiere esta ley;

Que, la Ley N° 27806, en su artículo 4° se refiere a las Responsabilidades y Sanciones, mencionando que, "Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la Comisión del delito de Abuso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de Autoridad a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada;

Que, mediante su artículo 6° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona lo siguiente con relación a los plazos de la Implementación las entidades públicas deberán contar con portales en Internet en los plazos que a continuación se indican: a) Entidades del Gobierno Central, organismos autónomos y descentralizados, a partir del 1 de julio de 2003. b) Gobiernos Regionales, hasta un año después de su instalación. c) Entidades de los Gobiernos Locales, Provinciales y organismos desconcentrados a nivel provincial hasta un año desde el inicio del nuevo periodo municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación). d) Entidades de los Gobiernos Locales Distritales, hasta dos años contados desde el inicio del nuevo periodo municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación. e) Entidades privadas que presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas, hasta el 1 de julio de 2003. Las autoridades encargadas de formular los propuestos tomaran en cuenta estos plazos en la asignación de los recursos correspondientes;

Que , según inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que: La designación del Funcionario o Funcionarios responsables de entregar la información y del Funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuara mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial el Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus redes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública , dicha herramienta informática contiene formato estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara a su información de Gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella , sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP," Lineamiento para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública". El Portal de Transparencia Estándar –PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de Gestión Clasificada en rubros temáticos y representada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, según el artículo 6° del Decreto Supremo N°001-2009-JUS, Reglamento que expresa las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; Legisla que las publicaciones de las normas estarán a cargo de un funcionario designado por el Titular de la Entidad emisora, sujeto a las responsabilidades establecidas en las normas pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 007-2023-SGP/REI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, solicita la designación como responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a la Econ. LIZZETH EMILY ANTONIO ROJAS - Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, como **Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el Funcionario designado, deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N° 27806 y su Reglamento y Directiva N° 001-2017-PCM/SGP- "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de Administración Pública" aprobada por Resolución Ministerial N° 034-2017-PCM.

ARTICULO 3°.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al día siguiente de su aprobación.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento de Presente Resolución de Alcaldía, a todas las áreas de esta entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL